

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL RESOLUCIÓN N° 223

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 038 de 2017 y se conforma el Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026"..... 4

RESOLUCIÓN N° 224

"Por la cual se conforma el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026." 8

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000120

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 12

Sector Local

ACUERDO LOCAL

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACUERDO LOCAL N° 115

"Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022" 14

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 003

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local N°. 131 del 27 de enero de 2024 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal, en Bogotá, Distrito Capital" 17

DECRETO LOCAL N° 018

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 127 del 07 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" 19

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local No. 009 del 11 de abril 2024"..... 21

AÑO 58
NÚMERO 7998
29 • ABRIL • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 223

(23 de abril de 2024)

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 038 de 2017 y se conforma el Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades consagradas en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se establecieron las medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos, en el marco de la relación de trabajo.

Que mediante el Decreto Distrital 515 de 2006, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1010 de 2006, adaptándola a las relaciones laborales administrativas existentes entre Bogotá D.C. y sus servidores públicos vinculados a los sectores central, descentralizado y el de localidades, con el fin de prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva y correctiva del acoso laboral, que busca proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud, en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral “(...) *estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 437 de 2012, “*Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006*”, determinó que se conformará independientemente la Comisión de Personal y el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de que éste último, asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral que trata la Ley 1010 de 2006.

Que en este sentido, en el párrafo 3 del artículo 1 Decreto Distrital 437 de 2012, se establece que “(...) *El/la Secretario/a, Gerente/a o Director/a designará directamente a dos (2) representantes y los servidores públicos elegirán dos (2) representantes a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.*”

Que mediante la Resolución 038 de 2017 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Jurídica Distrital y se establecieron sus funciones y otras disposiciones para su correcta implementación.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 223 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 038 de 2017 y se conforma el Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026”

Que mediante la Resolución 162 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital, se modificó la Resolución 038 de 2017 y se conformó el Comité de Convivencia de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2019-2021.

Que mediante las Resoluciones 038 de 2017, 162 de 2019 y 384 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, se conformó el Comité de Convivencia Laboral-CCL de la misma entidad.

Que mediante Circular 011 de 2024 radicada con memorando 3-2024-1378 del 19 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa convocó a la elección de los representantes de los trabajadores (principales y suplentes) para el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2024-2026.

Que mediante Circular 012 de 2024 radicada con memorando 3-2024-1845 del 05 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa dio alcance a la Circular 011 de 2024 y modificó los puntos 6 a 9 de la citada circular.

Que cerradas las votaciones el día 08 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m., se obtuvo el siguiente resultado en el escrutinio de las votaciones para Comité de convivencia laboral:

NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
Alexandra Ávila Marín	36
Sonia Teresa Roa	31
Heidy Lorena Romero Torres	19
Walter Ospina Zapata	10
María Victoria Torres Becerra	7
Pedro Alfonso Mejía Sierra	7
Votos en blanco:	5
TOTAL VOTOS:	115

Que Mediante memorando 3-2024-2057 del 11 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa comunico los resultados de los escrutinios a todas las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Continuación de la Resolución N°.

223

DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 038 de 2017 y se conforma el Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Secretaria Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026”

Que con memorando No. 3-2024-3113 del 16 de abril de 2024, el Secretario Jurídico Distrital designó los representantes de la administración ante el Comité de Convivencia Laboral así:

Comité de Convivencia Laboral (CCL)			
PRINCIPALES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
María Tatiana Mejía Rojas	1.121.857.540	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
Ángela Vivieth Mamian Ramos	1.075.210.390	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
SUPLENTE			
Ricardo Daniel Álvarez Morales	1.010.181.160	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
Camilo Andrés Peña Carbonell	80.767.640	Director, Oficina Asesora	Oficina Asesora de Planeación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 038 de 2017, el cual quedará así:
“Artículo 3. Integración. El comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes, quienes obrarán en reemplazo del titular por ausencia, impedimento o recusación.”.

El texto anterior era el siguiente:

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes, quienes obrarán en reemplazo del titular por ausencia, impedimento o recusación.”

Artículo 2º.- Conformación. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026, así:

REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL:

Comité de Convivencia Laboral (CCL)			
PRINCIPALES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
María Tatiana Mejía Rojas	1.121.857.540	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
Ángela Vivieth Mamian Ramos	1.075.210.390	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
SUPLENTE			
Ricardo Daniel Álvarez Morales	1.010.181.160	Asesor, Código 105, grado 05	Despacho Secretaria Jurídica

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **223** DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 038 de 2017 y se conforma el Comité de Convivencia Laboral - CCL de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026”

Camilo Andrés Peña Carbonell	80.767.640	Director, Oficina Asesora	Oficina Asesora de Planeación.
------------------------------	------------	---------------------------	--------------------------------

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

PRINCIPALES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
Alexandra Ávila Marín	30.333.406	Profesional Universitario 219-01	Dirección Distrital de Política Jurídica
Sonia Teresa Roa Silva	1.018.435.583	Profesional Especializado 219-01	Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
SUPLENTE			
Heidy Lorena Romero Torres	1.023.894.175	Auxiliar Administrativo 407-11	Dirección de Gestión Corporativa
Walter Ospina Zapata	79.431.243	Auxiliar Administrativo 407-27	Dirección de Gestión Corporativa

Artículo 3°.- Comunicación. Comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la misma Secretaría el contenido de la presente resolución a los servidores públicos relacionados en el artículo 1° y a los demás servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital

Artículo 4°.- Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 162 de 2019 y 384 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **23** ABR 2024

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Pedro Alfonso Mejía Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Proyectó: Laura Valentina Gómez Gutiérrez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Ricardo Daniel Álvarez Morales, Asesor, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Hernando Andrés De la Rosa, Director Técnico, Dirección de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 224

(23 de abril de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026.”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2015, el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984, los artículos 1 y 5 de la resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016 establece dentro de las funciones del despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, la de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que, el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes por parte de los empleadores y de los trabajadores/colaboradores.

Que, el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio Trabajo y Seguridad Social establece que:

“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.”

Que, el artículo 2 ídem, dispone que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes; de 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes; de 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes; de 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que el artículo 5 ídem establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que a través del artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, se cambia la denominación de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, por Comité Paritario de Salud Ocupacional, además de establecer que el periodo de los miembros del comité será de dos (2) años.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Nacional 1443 de 2014, establece que el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO -, en adelante se denominara Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **224** DE **2024**

“Por la cual se conforma el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026.”

Que, de acuerdo con el número de cargos de la planta de personal prevista para la Secretaría Jurídica Distrital en el Decreto Distrital 324 de 2016 y conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de esta entidad, deberá estar conformado por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, tanto del empleador como de los trabajadores.

Que, con la Resolución 122 de 2017 se creó y reglamento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital y mediante la Resolución 163 de 2019, se determinó su conformación para la vigencia 2019 -2021.

Que, mediante Circular No. 11 del 19 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital convocó a elección de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2022-2024.

Que mediante Circular 012 de 2024 radicada con memorando 3-2024-1845 del 05 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa dio alcance a la Circular 011 de 2024 y modificó los puntos 6 a 9 de la citada circular.

Que realizado el escrutinio de las votaciones realizadas el día 08 de marzo de 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

Candidato	Número de votos	%
CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS	31	27,68%
BRICEIDA ALVARADO ROJAS	22	19,64%
WALTER OSPINA ZAPATA	13	11,61%
AZULA URIBE CABALLERO	12	10,71%
PEDRO ALFONSO MEJIA SIERRA	11	9,82%
YOMAIRA AMPARO ALARCON ACERO	10	8,93%
CARMEN ALICIA FORERO FORERO	9	8,04%
VOTO EN BLANCO	4	3,57%
TOTAL	112	100%

Que Mediante memorando 3-2024-2057 del 11 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión Corporativa comunico los resultados de los escrutinios a todas las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 224 DE 2024

“Por la cual se conforma el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026.”

Que, mediante memorando 3-2024-3113 del 16 de abril de 2024, el Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital designó a ANYELA VIVIETH MAMIAN RAMOS como representante titular y Presidente y a MARÍA TATIANA MEJÍA ROJAS como representante titular por la Administración (empleador) y a CAMILO ANDRES PEÑA CARBONEL y a RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES como representantes suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2024 – 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026 así:

REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST)			
PRINCIPALES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
ANYELA VIVIETH MAMIAN RAMOS (Presidenta)	1075210390	Asesor, Código 105, Grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
MARÍA TATIANA MEJÍA ROJAS	1121857540	Asesor, Código 105, Grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
SUPLENTE			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
RICARDO DANIEL ÁLVAREZ MORALES	1010181160	Asesor, Código 105, Grado 05	Despacho Secretaria Jurídica
CAMILO ANDRES PEÑA CARBONEL	80767640	Director, Oficina Asesora	Oficina Asesora De Planeación

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST)			
PRINCIPALES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS	52.337438	Profesional universitario, código 219, grado 18.	Dirección de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **224** DE **2024**

“Por la cual se conforma el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Jurídica Distrital para el periodo 2024-2026.”

BRICEIDA ALVARADO ROJAS	60.348.229	Profesional universitario, código 219, grado 18.	Dirección de Gestión Corporativa
SUPLENTES			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
WALTER OSPINA ZAPATA	79.431.243	Auxiliar administrativo, código 407, grado 27.	Dirección de Gestión Corporativa
AZULA URIBE CABALLERO	51.961.579	Técnico operativo, código 314, grado 20.	Dirección de Gestión Corporativa

Artículo 2º.- Reglamentación: La reglamentación y demás disposiciones para el correcto funcionamiento del presente comité corresponden a las descritas en la Resolución 122 del 28 de julio de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3º.- Comunicación. Comunicar a los servidores relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución y a los demás servidores de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la misma.

Artículo 4º.- Vigencia y derogatoria. La presente rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 163 de 2019 y 082 de 2022 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

23 ABR 2024

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Pedro Alfonso Mejía Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

Proyectó: Laura Valentina Gómez Gutiérrez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Ricardo Daniel Álvarez Morales, Asesor, Despacho Secretaria Jurídica Distrital

Aprobó: Hernando de La Rosa Chamorro, Director Técnico, Dirección de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° SDH-000120 (15 de abril de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 19 de abril de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, la señora **JULIANA MARIA VARELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.882.349, cumple con los requisitos para ser nombrado en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000120
25 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **JULIANA MARIA VARELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.882.349, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 05, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **JULIANA MARIA VARELA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.882.349 y publicar, a través de la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodriguez – Subsecretaria General	OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ - 52425031	Firmado digitalmente por OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ - 52425031
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Ana Maria Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	Ana Maria Charry Niño	Firmado digitalmente por Ana Maria Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ACUERDO LOCAL

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACUERDO LOCAL N° 115 (13 de diciembre de 2021)

“Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto-Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio 2021EE23763701 del 29 de octubre de 2021, comunicó la cuota de asignación por un monto total de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$88.714.609.000) M/CTE para la vigencia 2022.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión No. 20 del 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$126.631.393.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2022.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$126.631.393.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F052
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	126.631.393.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	37.916.784.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	88.417.605.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	297.004.000

ARTICULO 2. Expedir el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$126.631.393.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$126.631.393.000
O21	FUNCIONAMIENTO	2.844.216.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	1.178.152.381
O23	INVERSION	85.870.393.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	36.738.631.639
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2022

AUTOR

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

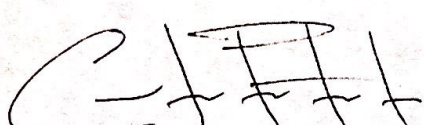
PONENTES:


ANGELA XIMENA CONTO MUÑOZ
EDIL LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL



JAVIER ARMANDO SEGURA JUEZ
EDIL LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

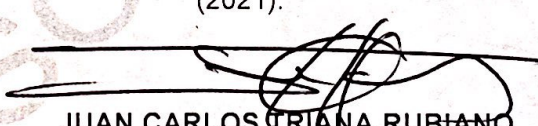
PRESIDENTE JAL



CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno
(2021).



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 003

(6 de febrero de 2024)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local N°. 131 del 27 de enero de 2024 “Por el cual se expide el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal, en Bogotá, Distrito Capital”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con el número de radicado 2024-541-001137-2, el 30 de enero de 2024 la Junta Administradora Local de San Cristóbal, remite al despacho del Alcalde Local de San Cristóbal el Acuerdo Local N° 131 de 2024. **“Por el cual se expide el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal”**, para que proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que, el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993, señala: *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”*.

Que, una vez revisado y analizado el Acuerdo Local N° 131 de 2024, según el artículo 83 y 84 del Acuerdo Local 080 de 2017, la Administración Local no encontró razones de inconveniencia, inconstitucionalidad o de ilegalidad para objetar este acuerdo. Por lo anterior se dará el trámite correspondiente para su respectiva sanción y promulgación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local N° 131 del 27 de enero de 2024 **“Por el cual se expide el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal”**

Alcaldía Local de San
Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO N° 003 DE 2024
(06 de febrero de 2024)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 131 del 27 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local N° 131 de 2024, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de San Cristóbal y a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación, de conformidad con el artículo 65 -Modificado por el art. 15, Ley 2080 de 2021- de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días de mes febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO

Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: María Alejandra Zuluaga Abril – Profesional JAL CPS 662-2023 *María Alejandra Zuluaga*
Revisó: Jenny Paola Martínez Cely- Profesional Despacho- CPS 859-2023 *Jenny Paola Martínez Cely*
Revisó y aprobó: Melquisedec Rosal Peña – Profesional Especializado 222-24 *Melquisedec Rosal Peña*

Alcaldía Local de San
Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



DECRETO LOCAL N° 018

(18 de abril de 2024)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 127 del 07 de octubre de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la edilesa ANGELA XIMENA CONTO MUNOZ y la comisionada LUCILA HERNANDEZ, a través de radicados JAL número 395 del 04 de septiembre de 2023, remitieron a la Junta Administradora Local de San Cristóbal el Proyecto de Acuerdo de 2023 ***“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Movilidad y Cultura Vial en la Localidad de San Cristóbal”***

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal a través de radicado núm. 20235410102822 del 25 de septiembre de 2023, remitió al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local N°. 127 de 2023 ***“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Movilidad y Cultura Vial en la Localidad de San Cristóbal”***, para su respectiva sanción.

Que, una vez revisado y analizado el Acuerdo Local N° 127 de 2023, según el artículo 83 y 84 del Acuerdo Local 080 de 2017, la administración Local presentó objeciones por razones de inconveniencia las cuales fueron remitidas a la Junta Administradora Local, mediante radicado 20235430652881 para su correspondiente subsanación.

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal mediante radicado JAL 451 y Alcaldía Local de San Cristóbal 2023541010600-2 de fecha 3 de octubre solicitó sesiones extraordinarias entre el 04 de 07 de octubre de 2023.

Que la Administración Local a través de radicado número 20235420656311 del 3 de octubre del año en curso, remitió a la Junta Administradora Local de San Cristóbal el Decreto Local 013 del 3 de octubre de 2023 ***“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal”***

Que la Junta Administradora Local de San Cristóbal mediante radicado JAL 455 y Alcaldía Local de San Cristóbal 2023541010720-2 de fecha 5 de octubre solicitó un (1) día más en las sesiones extraordinarias.

Que la Administración Local a través de radicado número 20235420661021 del 6 de octubre del año en curso, remitió a la Junta Administradora Local de San Cristóbal el Decreto Local 016 del 6 de octubre de 2023 ***“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal”***.

Por lo anterior y en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 82 del Acuerdo 080 de 2017, la Comisión Accidental el día 07 de octubre de 2023 a través de radicado núm. 20235410107942 en sesión plenaria, con una votación positiva por 07 honorables ediles de la corporación, fueron subsanadas las objeciones presentadas por la Administración Local; por lo cual, se da continuidad al trámite de sanción en cumplimiento del artículo 85 del Acuerdo Local 080-2017, por lo anterior se dará el trámite correspondiente para su respectiva sanción y promulgación.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuidad del Decreto N° 017 del 11 de octubre de 2023, por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 127 del 07 de octubre de 2023 *“Por Medio Del Cual Se Crea El Consejo Local De Movilidad Y Cultura Vial En La Localidad De San Cristóbal”*

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 127 de 2023 *“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Movilidad y Cultura Vial en la Localidad de San Cristóbal”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local N° 127 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de San Cristóbal y a la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo competente y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días de mes octubre del año dos mil veintitrés (2023).



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: María Alejandra Zuluaga Abril- CPS 622 -2023.
Revisó: Luz Myriam Riaño Barrera – CPS 474-2023

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



DECRETO LOCAL N° 011
(18 de abril de 2024)

“Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local No. 009 del 11 de abril 2024”

EL ALCALDE LOCAL ENCARGADO DE ANTONIO NARIÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, en la ley 2116 de 2021, en el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 1993 (julio 21) *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales y de los artículos 87 a 95 la naturaleza, patrimonio, participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la Ley 2116 de 2021 (julio 29) *“por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que el inciso segundo de la misma disposición prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el Alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que “El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.

Que según dispone el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Alcaldes y Alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde Mayor de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local.

Que el Decreto Nacional 1350 de 1993 y el Decreto Distrital 011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales.

Que el artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, dispone que la JAL sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local por el término que este fije, sesiones donde únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.

Que mediante Decreto 006 del 7 de febrero de 2024, se convocó a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias con el fin de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa local para el periodo 2024-2027.

Que mediante radicado R No. 2024-651-001090-2 del 08 de marzo de 2024, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se pronunció ante la Secretaría Distrital de Gobierno en los siguientes términos:

“De manera respetuosa la Junta Administradora Local, en ejercicio de las atribuciones preceptuadas en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 14 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, y en calidad de presidente de la Junta Administradora Local, en donde el manual de funciones otorga como una de ellas: “12. Formular ante las autoridades competentes las consultas que determine o considere pertinentes.” preceptuada por el artículo 24 del Acuerdo local 002 de 2018, acudo ante estas autoridades con el fin de poner en conocimiento en qué estado se encuentra el proceso meritocrático para la selección de la terna y posterior designación del alcalde local de Antonio Nariño, para el cual se realizó sesiones extraordinarias desde el día 9 de febrero del año en curso a través del decreto local 02 del 2024. Según lo establecido en el artículo 84 del decreto ley 1421 de 1993

“ARTÍCULO 84. Nombramiento. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

elaborada por la correspondiente junta administradora. Para la integración de la terna se empleará el sistema del cuociente electoral. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta. El alcalde mayor podrá remover en cualquier tiempo los alcaldes locales. En tal caso la respectiva junta integrará nueva terna y la enviará al alcalde mayor para lo de su competencia. Quienes integren las ternas deberán reunir los requisitos y calidades exigidas para el desempeño del cargo. No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.”

Por lo anteriormente expuesto, como presidente de la Junta Administradora Local deseo aclarar que a la fecha esta corporación se ciñe al cronograma establecido por la Secretaria Distrital de Gobierno, es decir, al día de hoy nos encontramos en la etapa “publicación de listado de citación y anuncio de lugar y hora para la aplicación de la prueba escrita” teniendo en cuenta que con anterioridad se vienen desarrollando cada una de las etapas descritas en la circular No 002 de 2024, reiterando como se hizo en líneas anteriores que se realizaron sesiones extraordinarias desde el día nueve (9) de febrero hasta el veintiocho (28) del mismo mes.

En este contexto, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño no tiene la potestad de establecer los lineamientos para la conformación de las ternas sobre la elección de los alcaldes locales para el día ocho (08) de marzo de 2024 esto debido a las fechas establecidas en la circular 02 de 2024 en las que se viene desarrollando el proceso meritocrático de elección y asignación de alcaldes locales, el cual esta corporación viene cumpliendo lo que fue establecido por la secretaria Distrital de Gobierno.”

En el mismo sentido, la Junta Administradora Local de Antonio Nariño emitió comunicado general en el que informa a la comunidad que, en sesión del 19 de marzo de 2024, decidió aplazar el proceso de integración de ternas para la designación Alcalde o Alcaldesa local 2024-2027; elevar consulta a la Secretaría de Gobierno, para que emitiera concepto respecto a presuntas inhabilidades de los aspirantes a conformar la terna.

Que mediante Decreto Local 009 del 2024 se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el quince (15) hasta el veintidós (22) de abril de 2024.

Que mediante comunicación electrónica del 18 de abril de 2024, el Presidente de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño solicitó la terminación de la convocatoria indicando lo

siguiente “(...) De manera respetuosa la Junta Administradora Local de Antonio Nariño le solicita sean levantadas las sesiones extraordinarias a las que fuimos llamados por el Decreto 009 de 2024”(…) “(...) nos reunimos con el Subsecretario de Gobierno el doctor Eduardo Garzón y con el doctor Andrés Cárdenas, apoyo jurídico de la misma entidad, donde brindaron lineamientos a seguir teniendo en cuenta el desistimiento de uno de los aspirantes al proceso meritocrático. Por este motivo, reiteramos que esta Corporación solicita el levantamiento de las sesiones extraordinarias decretadas por usted y queda al tanto de los nuevos lineamientos y/o cronograma que envíe la Secretaría de Gobierno para continuar el proceso. (...)”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminadas para el 19 de abril de 2024, inclusive, las sesiones Extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, convocadas mediante Decreto Local No. 009 del 11 de abril de 2024, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2024.

MANUEL CALDERON RAMIREZ

Alcalde Local (E) Antonio Nariño

Proyectó: Paula Alejandra Nieto Mejía- Abogada Contratista Despacho FDLAN 

Revisó: Maggly Annary Duran Iguaran- Contratista Despacho FDLAN 

Aprobó: Leiver Alexis Moreno – Asesor de Despacho FDLAN 